Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal Estigarribia e/ Juan E. O'leary, Edificio Roya, 2do Piso, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, autorizado por Resolución N° 494/13 de fecha 26 de diciembre del 2013, dictado por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, con cédula de Identidad **N° 928.508**, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **CGSS CONSULTORES de CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO**, con **RUC Nº 1049081-7**, domiciliada en Avda. Mcal. López Nº 957 e/ ee.uu. y Tacuary, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **CARLOS GABRIE SANCHEZ SARTORIO**, con Cédula de Identidad N° 1.049.081, en calidad de Propietario, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 2do. Llamado – CONTRATO ABIERTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA** Y **EL PROVEEDOR**, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, **PAC/ID N° 271.308 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 2do. Llamado – Contrato Abierto"**, adjudicado por Resolución N° 369/14 de fecha 27 de agosto de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provision de Insumos
Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444-727 / 0981 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*5*	*0*	*0*	*340*	*30*	*1*	*3*	*110.800.000.-*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 271.308***.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID N°271.308 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA - 2do. Llamado – CONTRATO ABIERTO",** convocado por la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.** La adjudicación fue realizada según Resolución N° 369/14 de fecha 28 de agosto de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer la ***cantidad mínima y cantidad máxima de acuerdo al cuadro de adjudicación*** y el ***monto máximo*** del contrato es ***de Gs. 260.000 (guaraníes doscientos sesenta mil),*** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad máxima adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

CGSS CONSULTORES									
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Máximo (IVA incluido)
2	*Polvo limpiador*	Base	*Nacional*	Unidad	*25*	50	Frasco	5.200	260.000
								TOTAL	**260.000**

5.3 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.5. El **Proveedor** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dicha solicitud las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deberán presentar los siguientes documentos: Nota de solicitud de pago, factura crédito y acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el/ os Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

Abog. CARLOS A. GABRIZA RIOS
Presidente

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provision de Insumos
Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444-727 / 0981 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

5.6. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es ***hasta el 31 de diciembre del 2014***, computados a partir de la firma del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. EL **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo de ***5 (cinco) días corridos***, computados a partir del día siguiente de la solicitud presentada por escrito y remitida vía fax o correo electrónico.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Juan E. O´leary 1445 c/ Avda. Mcal. Estigarribia, **Oficina de Patrimonio y Suministro**, Teléf. 0511-244435.

7.3. El **PROVEEDOR** embalará los bienes en la forma necesaria como para impedir de que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada. Los bienes que no estén debidamente embalados no serán recibidos por la **CONTRATANTE.**

7.4. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la sede la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.5. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.6. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado el PROVEEDOR tendrá un plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo **de la C.P. Graciela López Zaracho, Jefa de la Sección de Servicios Generales,** o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo – Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provision de Insumos
Carlos Gabriel Sanchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444-727 / 0981 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N| 2051/03.

CLAUSULA DESIMA: MULTAS.

10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en mora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión de Contrato previsto en el Artículo 59 inc. de la Ley N° 2.051/03 y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación en la Ley N°2051/03, y en lo estipulado en el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444-727 / 0981 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Capital del Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día 5 (cinco) mes setiembre año 2.014.

PROVEEDOR

CGSS Consultores
Servicio de Consultoría-Provisión de Insumos
Carlos Gabriel Sánchez Sartorio
Avda. Mcal. López Nº 957 e/ EE.UU. y Tacuary
Tel.: 492-964 / 444-727 / 0981 421 279
E-mail: cgsanchezsartorio@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CONTRATANTE

Abog. CARLOS A. CABRIZA KLOS
Presidente